

El archivo subalterno de las mujeres en los sumarísimos contra la guerrilla antifranquista

María del Carmen Rial Quintela

Cuerpo Facultativo de Archivistas del Estado / mriaqui@gmail.com

<https://doi.org/10.57149/re-visiones.11.15>

Resumen

Este artículo propone la consideración de un archivo subalterno conformado a partir de determinados componentes documentales de los expedientes resultado de la represión judicial militar franquista, los sumarísimos. En primer lugar, se evidencia el carácter de archivo hegemónico de los sumarísimos explicando su contexto general y los documentos controlados por el poder que lo conforman. A continuación, se propone el examen autónomo de las declaraciones orales o los documentos de las personas represaliadas para detectar los contenidos autónomos que pudieron llegar a acoplar al expediente.

Palabras clave

archivo; feminismo; franquismo; resistencia; represión.

1. Los sumarísimos como fuente documental de las resistencias femeninas

El amplio abanico de resistencias a la dictadura franquista que caracterizaron el comportamiento de las mujeres durante el franquismo incluyó las practicadas por los hombres, y, por tanto, la lucha directa alentada por un "compromiso ideológico definido" (Marco, 2011: 101). Además, el control que la dictadura estableció sobre las mujeres era tan absoluto que obliga a valorar como "resistencia determinadas acciones poco significativas en otros contextos" (Moliner, 2004: 11), resistencias sutiles que ponían de manifiesto un ideario contrario al "mural de inxustiza, de violación dos dereitos humanos, do terror" (Marco, 2011: 16).

La dictadura franquista concibió un adversario prototípico (hombre, ateo, de izquierdas) en el que no reconocía a las mujeres, descartándolas como sujetos políticos y rechazando identificar los actos femeninos de reivindicación de libertades como resistencia ideológica. Por otro lado, situaba a la mujer en un perímetro social tan estrecho que cualquier movimiento femenino ponía en cuestión el retrato nacionalcatólico de la mujer. Las divergencias protagonizadas por mujeres se explicaban, o bien en las características de obediencia conyugal, emocionalidad maternal y

servicio familiar —que se consideraban rasgos definitorios de la mujer—, o bien en la degeneración de dichos rasgos que era propia de las “malas mujeres”.

Por su parte, la resistencia armada antifranquista aplicó una estricta división sexual del trabajo militante poniendo trabas a que las mujeres ocupasen puestos de responsabilidad, se uniesen a la lucha armada y a que se incorporaran “al monte” (Yusta, 2018: 289). La guerrilla se organizó reflejando nítidamente el reparto de roles tradicionales que hacía recaer en las mujeres el cuidado de la familia y el hogar, añadiéndoles las tareas domésticas derivadas de acoger huidos y guerrilleros, como puede comprobarse a lo largo de la lectura del sumarísimo 445/1943 (AIMNO, Fondo judicial de Asturias, caja 456).

Las mujeres de la familia que refugiaba en su casa a la partida de “El Santeiro”, en sus declaraciones, relatan que el cabeza de familia les ordenaba hacerles la cama a los guerrilleros, prepararles la comida o retirarse con la niña de pecho para que no molestase a los hombres. En este expediente se constata también que cualificar la ideología política de las mujeres con base en sus decisiones sentimentales era habitual en la guerrilla: entre las decenas de líneas del sumarísimo que intentan aclarar si existía alguna relación romántica entre uno de los guerrilleros y la hija mayor de la casa, Colorinde Díez, ella misma declara que el guerrillero la llamó fascista cuando le rechazó.

En general, existe una menor recogida documental de las conductas de las mujeres por lo que son de gran valor todas las excepciones que se han conservado, y destaca entre ellas el voluminoso conjunto documental de los sumarísimos. Dado que se formaron masivamente con la finalidad de afianzar el control, la vigilancia y la opresión de las instituciones de la dictadura sobre toda la población, actualmente constituyen fuentes documentales sobre resistencias femeninas desde una doble perspectiva.

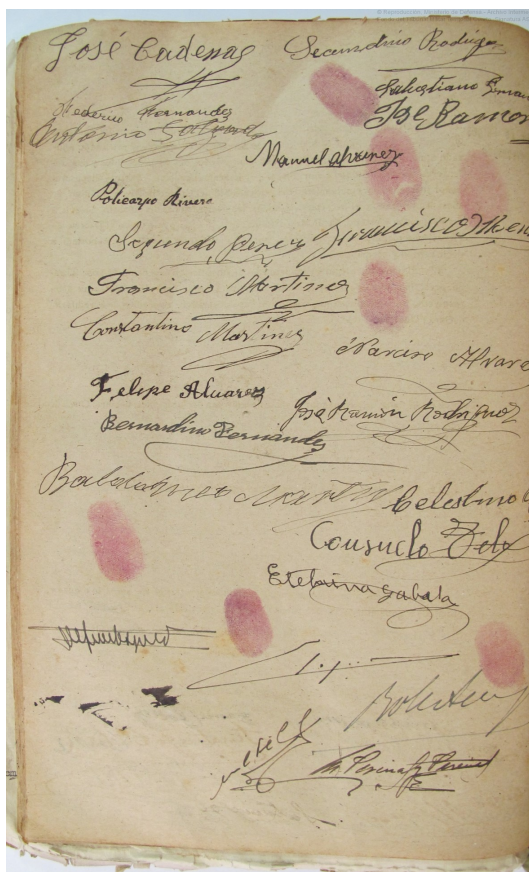


Imagen 1. Huellas dactilares y firmas de varias personas condenadas en sumarísimo.

En primer lugar, algunas mujeres fueron claramente señaladas como opositoras al régimen y sometidas a consejo de guerra por su participación comprometida en la guerrilla antifranquista, hechos que pueden conocerse en las numerosas causas militares que contra nombres femeninos se conservan en los archivos del Ministerio de Defensa. Junto con las causas, se conservan expedientes de diligencias previas seguidas contra mujeres cuya colaboración o apoyo a huidos y guerrilleros fue realizada de un modo tal que, a pesar de llamar la atención de las autoridades y ser investigadas, no llegaron a ser consideradas peligrosas ni amenazantes por los juzgados militares.

Tanto en las causas como en las diligencias previas que se formaron en los juzgados militares de toda España ente 1936 y 1963, pueden encontrarse componentes documentales, textuales y gráficos que permiten el análisis de las resistencias de las mujeres desde su propia perspectiva. A lo largo de este trabajo se presentarán algunos ejemplos representativos de estos componentes, como son las declaraciones de las mujeres, los careos en los que participan o los documentos que las autoridades intervienen tras registrar sus hogares o sus ropas.

El enfoque archivístico que propone este trabajo parte del conjunto de la terminología de las autoras Rosón y Medina-Domenech, así como del método propuesto por ellas:

Por tanto, para re-orientarnos en relación con el archivo, disponemos de la posibilidad de “hacer hablar” al archivo hegemónico de otra manera y así poder mostrar relatos subalternos, que se “colaron” subrepticamente, atendiendo al desliz y a lo fugaz. (2017: 421)

El primer paso para ello es la definición de los sumarísimos como archivo hegemónico¹ y la explicación de los documentos que más intensamente contienen la versión del poder. Desde ese punto de partida, se puede abordar el análisis del resto de componentes documentales del sumarísimo para identificar aquellos que puedan considerarse receptores de fragmentos informativos positivamente contaminados por la identidad de las mujeres y que tengan capacidad para poner de manifiesto, expresa o tácitamente, el ejercicio de una resistencia emocional:

Con resistencias emocionales nos referimos a procedimientos delicados que elabora la gente tales como comportamientos, ideas, acciones, gestos, rumores, materiales, fotografías, canciones, olores, performances o palabras y que, provistas de afectividad, desafían potencialmente las diferentes formas de poder estructural o normativo. (Rosón y Medina-Domenech, 2017: 420)

El análisis de los componentes documentales de los sumarísimos desde un punto de vista archivístico puede abrir vías para su consulta como depósitos de significados (Ketelaar, 2011), es decir, considerar su uso como memorias en competencia con la memoria oficial de la dictadura, y facilitar su utilización para la reparación y el reconocimiento de las víctimas de la represión franquista.

Este trabajo enfoca los sumarísimos como depósitos de significados que durante décadas permanecieron bajo la memoria oficial franquista, imposibles de desvelar ya que no existió ninguna posibilidad de examinarlos hasta hace apenas treinta años. Ni siquiera las personas encausadas y sus familiares podían revisarlas, conociendo únicamente los testimonios que les eran remitidos de algunos de los documentos, en especial de la sentencia.

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre el modo en el que la materialidad del archivo, la unidad material de los documentos de un sumarísimo, debe abordarse evitando el enfoque lineal que viene dado por la ordenación de los documentos y el uso dirigido que hasta fecha reciente ha estado autorizado. Los sumarísimos recogieron vivencias personales y resistencias emocionales, realidades que escapan a la estructuración burocrática en iniciación, tramitación y resolución, y que no pueden

entenderse de modo exclusivo a partir del resumen final que pretende constituir la sentencia.

Las sentencias de los sumarísimos ha constituido durante décadas una parte importante de la memoria oficial sobre las actuaciones de las personas represaliadas por la dictadura. La detección de las memorias en competencia con la memoria oficial franquista requiere examinar todos los componentes incorporados al sumarísimo, ajustando la importancia y relevancia que se otorga a cada una de ellos.

La reparación de la memoria de las víctimas de la represión franquista puede construirse mejor a partir de aquellos componentes del sumarísimo en los que el protagonismo del poder se ve desplazado “fugazmente” de modo que sus contenidos pasen a constituir, aunque sea fragmentariamente, los “archivos subalternos” de esas mujeres, desafiando “la forma tradicional de la evidencia” (Rosón y Medina-Doménech, 2017: 420) —que en el caso de los sumarísimos se concentra en la sentencia— y desbordando el orden original impuesto con otros órdenes o, más probablemente, desórdenes volátiles (Schwartz y Cook, 2002).

2. Los sumarísimos como archivo hegemónico

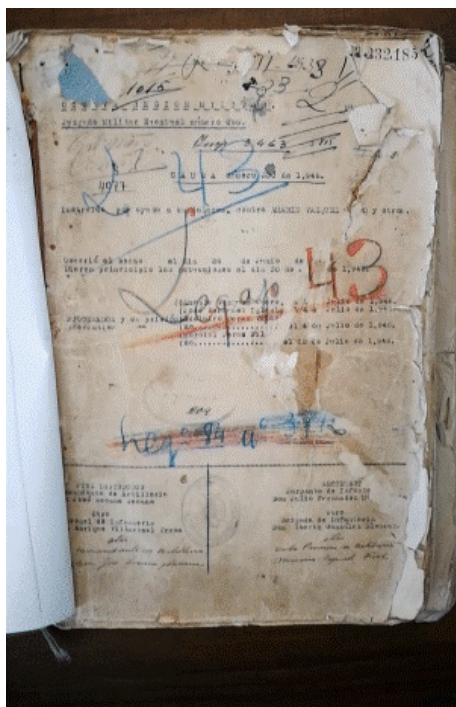
Las referencias al franquismo y a la dictadura que se realicen a lo largo de este trabajo deben entenderse referidas al periodo entre 1936 y 1963, años durante los cuales el conjunto de la población en España estuvo sujeta a una jurisdicción de guerra que generó 15.000 metros lineales de extensos expedientes sumarísimos.

Este estudio hace referencia a los sumarísimos contra la guerrilla de Galicia y Asturias depositados en el Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol), y se ha comprobado un potencial similar en los sumarísimos del resto de la Península consultando el Archivo General e Histórico de Defensa (Madrid) y los archivos del Tribunal Militar Territorial Tercero (Barcelona) y del Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla).



Imagen 2. Fichero de juzgado militar. Las fichas de los sumarísimos de los años 1938 a 1942 ocupan tanto como las fichas de los expedientes formados entre 1890 y 1935.

Consideramos archivo hegemónico a aquel archivo generado desde el poder para alcanzar finalidades de su exclusivo interés, y respecto a cuyo contenido el poder ejerce un control total, operando su creación y ensamblaje, monopolizando su uso y restringiendo su consulta. Los sumarísimos se crearon y conservaron como archivo hegemónico².



[Imagen 3. Enlace para ver el gif de la sucesión de páginas de un sumarísimo.](#)

Respecto a su función, la dictadura usó los sumarísimos con una doble finalidad. Por un lado, para componer una apariencia de justicia ante la opinión pública cuando alguien era ejecutado o encarcelado. Los sumarísimos despliegan las formalidades propias de la jurisdicción penal (autoridades, trámites, vocabulario...) sin que concurriesen las mínimas garantías procesales o posibilidades de defensa real. Por otro lado, los sumarísimos fueron un dispositivo muy eficaz de control social, siendo fundamentales para la desactivación de la guerrilla antifranquista y de su entorno de colaboración. Los interrogatorios, informes y documentos incorporados como prueba en los sumarísimos contra las personas que formaban el tejido logístico, de comunicación y de cuidados de la guerrilla facilitaban a las autoridades militares noticias de primera mano sobre la guerrilla armada y, por tanto, la persecución de las actuaciones de mayor calado político.

Respecto a su contenido, la dictadura impuso una jerarquía férrea entre los diferentes componentes documentales de cada sumarísimo, reduciendo a su mínima expresión el peso de las intervenciones de las personas investigadas y de los testigos, y otorgando toda la autoridad y eficacia, toda la hegemonía, a los documentos emitidos por las autoridades franquistas, especialmente a las diligencias de la Guardia Civil, al auto resumen del juez instructor y a la sentencia.

Los sumarísimos contra la guerrilla antifranquista se inician habitualmente a partir de diligencias de la Guardia Civil, que incluyen las primeras manifestaciones de las personas detenidas. El carácter hegemónico de estos documentos se revela en la causa 374/1942 (AIMNO, Fondo judicial de Asturias, caja 496): cuando los abogados de los enlaces de Villasumil solicitan la práctica de reconocimientos médicos a fin de acreditar que la Guardia Civil había realizado maltrato y tortura para obtener confesiones, el tribunal militar las deniega como "inútiles", "impertinentes" o "redundantes", finalizando la vista con el desalojo de la Sala.

El control hegemónico del juez militar culmina al final de la fase de instrucción con el auto resumen, documento que presenta el contenido de las informaciones anteriores (declaraciones, pruebas, informes...) y es leído en la vista ante consejo de guerra como base para la redacción de la sentencia. A partir del auto resumen, la participación de las personas contra las que se sigue el sumarísimo prácticamente desaparece en favor de las reiterativas intervenciones de las autoridades militares (auditor, fiscal, capitán general, miembros del consejo de guerra).

La eficacia original de una sentencia, que consiste en ser cumplida tal y como es dictada, en el caso de los sumarísimos derivó en virulenta a causa de las numerosas ejecuciones de la pena capital que se impusieron. Las

sentencias de prisión fueron eficaces durante décadas, añadiendo a los sumarísimos documentos sobre conmutación, indultos parciales y traslados de prisión que potenciaron la versión franquista de “que había existido una culpa penal individual, y no una represión ideológica revestida de apariencia judicial” (Pastor, Alonso y Rial, 2021: 576).

A partir de lo expuesto sobre los sumarísimos como archivo hegemónico, puede establecerse el punto de partida para empezar a identificar los componentes documentales de interés para detectar “resistencias emocionales” de las mujeres y elementos “fugaces” que puedan considerarse constitutivos de su “archivo subalterno”.

3. El archivo oral de las mujeres registrado en los sumarísimos

Será excepcional que exista un componente documental evidencia de la identidad e individualidad de las personas incursoas en sumarísimos a partir del auto resumen³. Por ello, la aprehensión del “archivo subalterno” resultará más fácil retrasando la consulta tanto de ese documento como los posteriores a él, e incidiendo en la consulta de los documentos iniciales de la instrucción en los que intervienen directa o indirectamente las mujeres, en especial los documentos que incorporan su discurso, declaraciones y careos, y los documentos que les fueron intervenidos al ser detenidas y que se conservan en el expediente.

Las diligencias de careos eran ordenadas por el juez cuando estimaba contradicciones en las declaraciones de diferentes personas sobre los mismos hechos. Estos documentos comparten con las declaraciones la característica de incorporar, de forma más o menos fiel, contenidos procedentes de las personas encartadas.

Este acto procesal, cuando se produce, resulta imprescindible para “desorientar” la versión privilegiada del archivo hegemónico, porque el inicio de cualquier diligencia de careo recoge, aunque sea brevemente, una interacción verbal directa entre dos fuerzas subalternas (personas encartadas y/o testigos) cuyo diálogo se produce, hasta cierto punto, sin intervención activa de la fuerza dominante (el juez militar). El interés de este tipo de contenidos deriva de esta retirada de la autoridad requerida por el procedimiento, y de que constituye el registro de unas interacciones personales que intentan reproducir encuentros ocurridos con anterioridad al proceso, en la calle y al margen de los procesos documentales del poder.

La retirada controlada de la autoridad franquista en los careos puede ser utilizada para identificar en los sumarísimos una parte del contexto que las víctimas de la represión introducen por sí mismas, aunque lo hagan

forzadas por las circunstancias. Como contradicción directa entre dos versiones subalternas en conflicto, el careo ofrece un contexto único por su carácter enormemente fugaz, esquivo incluso para las metodologías de recogida de fuentes orales, que forma parte del contexto completo de la represión franquista en general, y por supuesto de la represión sobre una determinada víctima en particular.

En los casos en que una de las personas careadas cede ante la otra, la diligencia se limita a recoger este extremo. La autoridad judicial retomaba su posición hegemónica cuando no era así, determinando cuales eran los hechos a tener en cuenta, como puede verse en el siguiente documento sobre el careo entre Colorinde Díez y el guerrillero Ángel Miguez en la citada causa 445/1943 de Asturias.

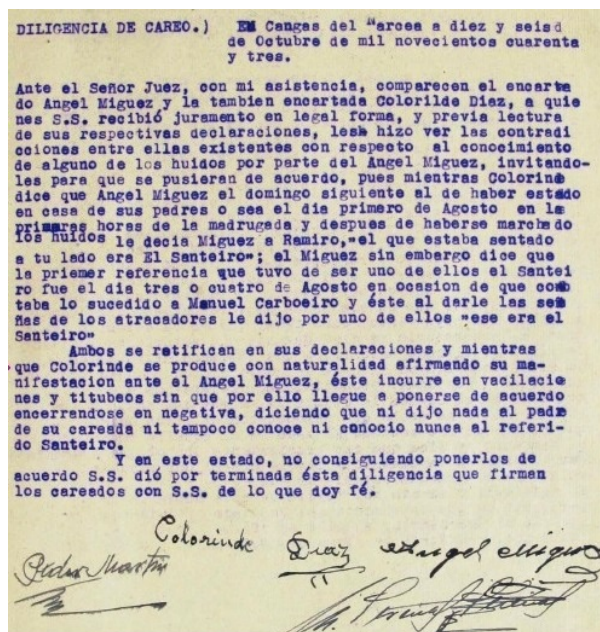


Imagen 4. Careo entre Colorinde Díez y un guerrillero en la causa 445/1943 de Asturias.

Por sus características, los careos permiten analizar conversaciones entre dos mujeres, a veces entre dos acusadas, a veces entre una acusada y una testigo. Es el caso de la causa 1229/1936 (AIMNO, Fondo judicial de Vigo, caja 220) seguida contra varias mujeres por intento de secuestro de las esposas de algunos oficiales del Ejército en la ciudad de Vigo con motivo del levantamiento. En los careos entre las acusadas y las esposas de oficiales, cada una de éstas se aviene con la versión de las primeras en la mayoría de los casos, admitiendo que, si bien todas las acusadas habían acudido a su casa juntas, solo una de ellas había hablado para indicarles que tenían que acompañarlas.

Enlazando con el siguiente componente de interés, las declaraciones individuales de mujeres que comparecen ante el juez militar, en esta misma

causa encontramos un ejemplo de una cierta eficacia del silencio como resistencia emocional y expresión de la sororidad entre las mujeres represaliadas. A pesar de que admiten haber ido juntas de casa en casa a ver a las esposas de los oficiales, las encartadas afirman conocerse sólo de vista y únicamente citan por su nombre de pila a Elvira Lodeiro, que es precisamente la mujer que hablaba con las mujeres de los oficiales y que ya al comienzo del proceso se encontraba fugada y, por tanto, fuera del alcance del consejo de guerra.

Respecto a las declaraciones individuales ante el juez militar, el primer factor para tener en cuenta es que la persona detenida podía confirmar sus manifestaciones ante la Guardia Civil o realizar rectificaciones, siendo la rectificación más frecuente la de retirar acusaciones contra otras personas alegando que había sido forzada a firmar un relato inventado por los agentes sin que se le permitiera leerlo, o que había hablado bajo amenaza o violencia. Si era procesada, la persona podía (y solía) confirmar su primera declaración ante el juez en la declaración indagatoria, y en ocasiones añadía excusas o explicaciones para su comportamiento. El segundo factor, referido a los contenidos informativos de las declaraciones que con tanta prudencia conviene manejar, se han seleccionado dos ejemplos ilustrativos de su potencial como aproximación al "archivo subalterno" de las mujeres represaliadas.

En primer lugar, estaría la figura de María Juana Castelo N., jornalera de 62 años, sobre quien con precaución deducimos que carecía de instrucción, ya que rubrica con huella dactilar a lo largo del sumarísimo 346/1946 (AIMNO, Fondo judicial de Coruña, caja 111) seguido contra ella y otras personas. Procesada y condenada por haber refugiado en su casa a dos guerrilleros huidos, a lo largo del sumarísimo María Juana Castelo relata multitud de ocasiones en las que realiza todo tipo de recados entre personas de la guerrilla ya encarceladas como Carmen Balboa y otras personas encausadas con ella, sin concretar sin embargo ningún hecho que pueda deducirse comprometedor.

María Juana Castelo tenía una rutina de resistencia política que desarrollaba mediante multitud de acciones sutiles de resistencia emocional que las mujeres eran capaces de desarrollar bajo la cobertura de su rol de género, como el disimulo de objetos cotidianos, la transmisión oral de mensajes, o la realización de recados como compras o transporte de cartas, prensa, alimentos o ropa.

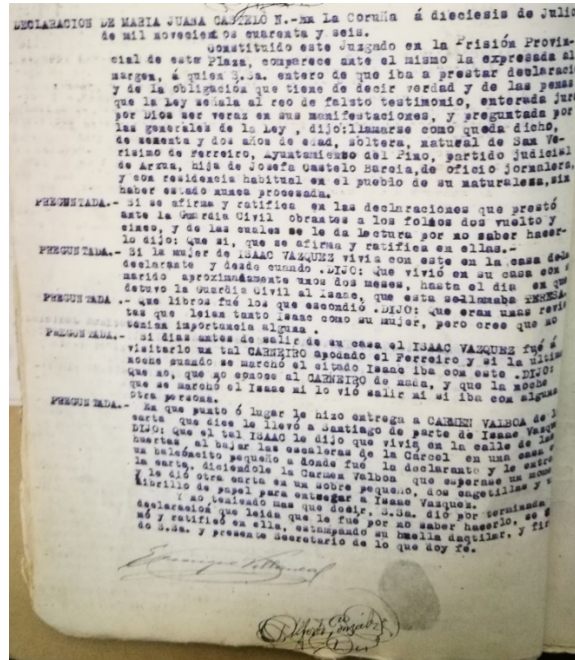


Imagen 5. Rúbrica con huella dactilar de María Juana Castelo.

En el segundo ejemplo, la atenta y ordenada lectura de cada una de las declaraciones nos lleva a concluir que una persona guiada por lealtades privadas podía llegar a oponer una resistencia más fuerte y continua a la dictadura que otra persona con afiliación política documentada. Josefina Brañas Lata, de 29 años, familiar de un guerrillero al que procura atención médica en la casa en la que ella se encontraba acogida, no aporta ninguna información al juez militar durante el sumarísimo núm. 333/1946 (AIMNO, Fondo judicial de Coruña, caja 111). Mientras ella niega conocer el nombre de otros enlaces y afirma que "ni partido ni otras consignas tiene", un hombre encartado que portaba armas, dinero y documentos relacionados con la Federación Nacional de Guerrillas delata a Josefina como enlace, y además es el primero que menciona la presencia del guerrillero en la casa.

Las declaraciones de Josefina Brañas Lata también presentan las visitas de las mujeres a las cárceles como una modalidad de apoyo a la guerrilla fundamental y constitutiva de una resistencia emocional extremadamente eficaz, en la medida en que fue capaz de desarrollarse en un contexto especialmente controlado por las autoridades franquistas⁴. La apatía de la represión judicial militar respecto al apoyo a la guerrilla encarcelada se plasma en el hecho de que, al modelar su auto resumen, el juez apenas menciona el hecho de que Josefina Brañas reconoce haber visitado en prisión a Carmen Balboa o a Enriqueta Otero, destacadas componentes de la guerrilla.

4. El archivo personal de las mujeres incorporado a los sumarísimos.

Otra parte del archivo subalterno de las mujeres presente en los sumarísimos puede considerarse a partir del examen de los documentos incorporados como piezas de convicción a las causas, siendo lo más habitual que se trate de documentos hallados en su domicilio o portados por ellas, tales como certificados, facturas, billetes de tren, pases, recibís de armamento o dinero, o algunos más comprometedores como listados de personajes derechistas, cartas o diarios personales y folletos comunistas. La variedad de materiales es enorme, y enormemente variada su repercusión en la sentencia, por lo que nos detendremos únicamente en tres casos que consideramos representativos de "resistencia emocional".

En primer lugar, cuando aparece prensa o propaganda antifranquista en los sumarísimos es necesario plantear la posibilidad de que haya sido obtenida, conservada o consultada por las mujeres implicadas. Es el enfoque que este trabajo propone al respecto del sumarísimo 226/1950 (AIMNO, Fondo judicial de Ferrol, Caja 11) contra Teresa Mourís Beceiro, detenida por "auxilio a bandoleros" con su hermana Julia al matar la guardia civil al guerrillero Benigio Rey Balbís el 7 de octubre de 1950. Constan como piezas de convicción documentales una hoja con la "Canción del Guerrillero" y varios ejemplares de la publicación *Mundo Obrero* ocupados en la casa en la que ambas hermanas vivían con su padre enfermo, encargándose también ellas de las labores agrícolas. Entre los ejemplares de *Mundo Obrero* se encuentran los correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 1950 editados por el Comité Regional de Galicia del PCE, así como los números de noviembre-diciembre de 1949 y abril de 1950 editados por el Órgano del Comité Central.

El estado de los documentos incorporados al expediente resulta indicativo del cuidado con el que fueron manejados, y en este caso encontramos que los ejemplares están íntegros y en muy buen estado, y presentan una única doblez horizontal como la que puede hacerse a los ejemplares de prensa habitual. Esto puede indicar que los ejemplares fueron bien protegidos de agentes de deterioro como la lluvia o la luz del sol y que no fueron deformados para esconderlos o transportarlos, por lo que podemos afirmar que estuvieron a cubierto la mayor parte del tiempo y que, mientras estuvieron en la casa de las hermanas Mourís, permanecieron en un lugar accesible para ellas.



Imagen 6. Ejemplar de Mundo Obrero de agosto de 1950.

Los contenidos clandestinos que existían en las casas de los apoyos a la guerrilla eran conocidos por las mujeres debido a las labores de limpieza y cuidado doméstico que les estaban encomendadas. Las fotografías podrían haber sido revisadas por las hermanas, y Julia, que según consta en el expediente tenía cierta instrucción, podría haber sido la encargada de leer en voz alta a Teresa y a su padre enfermo estos ejemplares que se cerraban con la afirmación de que "Leer el *Mundo Obrero* es luchar por la República".

En segundo lugar, cuando parece sin lugar a dudas que los documentos comprometedores ocupados pertenecen o son de autoría de una de las mujeres encausadas, interesa profundizar en la intencionalidad con la que los había elaborado y conservado, pero, ante todo, en el modo en que el carácter, personalidad y resistencias de esa mujer en concreto pueden revelarse o definirse a través de los documentos.

Sería el caso que presenta el sumarísimo 63/1954 (AIMNO, Fondo judicial de Ferrol, Caja 25) contra Josefa Castro López, de 24 años, cuya casa es registrada el 13 de junio por ser su marido sospechoso de estar dando cobijo a guerrilleros. Este registro tuvo como resultado, únicamente, la localización de una carta y un anónimo escritos por Josefa Castro.

Sobre la carta, Josefa Castro explica que su hermano fallecido era el compañero de la guerrillera Josefa Gallego, que se encontraba cumpliendo condena en la prisión de Segovia, y que se escribían por su relación de cuñadas. Como puede leerse en la carta, Josefa Castro le agradecía el envío de unos paños elaborados por la guerrillera en prisión, y le informaba de que les habían registrado recientemente la casa (este previo registro se había realizado, según los informes de la Guardia Civil, el 4 de junio) sin hallar nada.

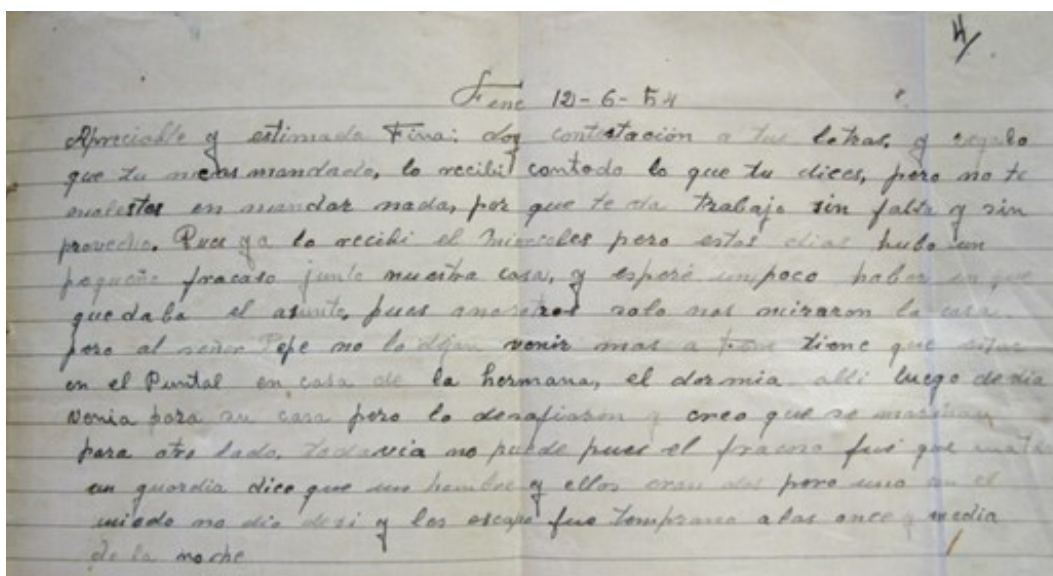


Imagen 7. Carta intervenida a Josefa Castro dirigida a la guerrillera Josefa Gallego (1954).

El texto del anónimo se refiere a Evangelino Vilariño, padre del guerrillero asesinado José Vilariño, calificado como “chaquetero” por estar preparando los papeles para marchar a Brasil dejando “muerto un hijo y lo dejás olvidado”. En sus declaraciones, Josefa Castro manifiesta que las amenazas se deben a temas de propiedades (que no menciona en el anónimo), aunque también declara que Evangelino le habría manifestado que no se iba a marchar del pueblo en el que se encontraba el cadáver de su hijo.

El interés de este caso reside en que los documentos ocupados a Josefa Castro dibujan un compromiso firme de su persona con la guerrilla en un momento en el que prácticamente se encontraba desarticulada en todo el país, con sus dirigentes encarcelados, muertos o exiliados. Frente a la habitual asunción del compromiso político de quien posee un carné de partido o sindicato, en el sumárisimo se conservan unos documentos recientes que la propia Josefa Castro escribe, e incluso confecciona, ya que el anónimo tiene cruzados dos alfileres, lo que constituye un potente reforzamiento visual de la amenaza textual “a ti te dejo lo mismo con dos balas cruzado”.

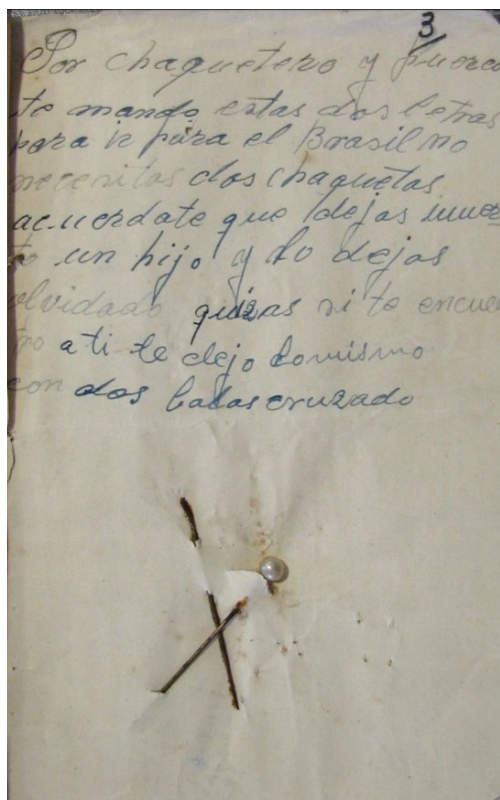


Imagen 8. Anónimo escrito por Josefa Castro.

Otro ejemplo de documento capaz de dibujar las resistencia femeninas como conjunto de estrategias de variada tipología y amplio alcance se encuentra en el sumarísimo 333/1946 (AIMNO, Fondo judicial de Coruña, Caja 111), citado ya, y citada la protagonista de este ejemplo, Josefina Brañas Lata.

Mencionaremos rápidamente una primera “resistencia emocional” documentada en dos autorizaciones de comunicación que Josefina Brañas utilizó el mismo día para ver a dos reclusas distintas, saltándose el límite de una visita diaria por persona mediante la utilización del nombre supuesto de María Alvedro, y demostrando un mínimo de recursos económicos para ello, ya que las autorizaciones iban timbradas con una peseta.



Imagen 9. Autorización de comunicación a nombre de María Alvedro.

El otro documento que se le encuentra está igualmente relacionado con sus visitas a las presas y vinculado fuertemente al archivo hegemónico, ya que se trata de un testimonio de sentencia militar que Josefina Brañas manifiesta que iba a utilizar para acompañar la solicitud de libertad provisional de una de las presas. Consideramos de interés este ejemplo, ya que este documento responde a una doble naturaleza: es resultado de la función de represión judicial militar y, por tanto, integrante del archivo hegemónico; pero también es parte del archivo subalterno, pues se pretende aprovechar como instrumento de ayuda a la guerrilla.

El talante de las autoridades franquistas de menospreciar una prolongada rutina de comunicación con miembros encarceladas de la guerrilla permitió a Josefina Brañas, hasta su detención, disimular su actuación de estafeta de la guerrilla encarcelada pasando por recadera doméstica, papel que el patriarcado franquista subsumía en el rol femenino aceptable, rol que enlaces como ella adaptaron y supieron aprovechar para la guerrilla.

Conclusiones

Este artículo comienza con la presentación de los componentes documentales de los sumarísimos que se emitían bajo el control absoluto del poder represor de la dictadura. El exceso de atención al documento hegemónico de la represión judicial militar, la sentencia, tiene el riesgo de conducir a conclusiones que replican las premisas de la memoria oficial franquista sobre las mujeres en el sentido de infravalorar su papel de resistencia contra la dictadura.

Al cuestionar los documentos de las autoridades franquistas que forman parte de cada sumarísimo, se justifica el examen autónomo de aquellas partes de este en que las víctimas consiguen introducir, de algún modo, un elemento de su historia personal, que nos puede haber llegado, fragmentado y oscurecido, a través de los sumarísimos.

Por tanto, en primer lugar, se puede establecer que, a través de las declaraciones, careos y documentos ocupados a las mujeres encausadas en los sumarísimos, puede detectarse un archivo subalterno de actitudes de resistencia antifranquista. En segundo lugar, estos archivos subalternos ofrecen testimonio de un amplio abanico de actitudes de resistencia sutiles, de bajo impacto y dilatado desarrollo temporal, y que fueron una clave fundamental de la larga subsistencia de la guerrilla antifranquista. Entre esas resistencias emocionales se encontrarían el acopio de propaganda antifranquista, el establecimiento de lazos familiares a partir de convicciones ideológicas o los contactos estratégicos con presas militantes.

La consulta de componentes documentales de los sumarísimos desde este enfoque resulta de gran interés para valorar adecuadamente la oposición de las mujeres represaliadas frente a la Dictadura y, por extensión, la del resto de sus víctimas, sin necesidad de romantizar o idealizar sus acciones, y lo que es más importante, incidiendo en sus acciones propias de resistencia contra la dictadura.

Bibliografía

Duch Plana, Montserrat (2011), "Una perspectiva de género de la represión concentracionaria franquista a partir del caso de la cárcel de las oblatas de Tarragona (1939-1943)". En: *Studia histórica. Historia contemporánea*, 29, 315-336.

Ketelaar, Eric (2011), "Os arquivos inmersos no futuro". En: *Actas do Seminario Internacional "O futuro da memoria: patrimonio arquivístico dixital"*, Arquivo de Galicia, 22-40.

Marco, Aurora (2011), *Mulleres na guerrilla antifranquista galega*. Ames, Laiovento.

Molinero Ruíz, Carme (2004), "Mujer, represión y antifranquismo". En: *Historia del Presente*, 4, 9-12.

Pastor Núñez, Guillermo, Alonso Rodríguez, Henar y Rial Quintela, María del Carmen (2021), "Estrategias de archivo y orden social en la Guerra Civil Española y la dictadura franquista". En: *Hispania Nova*, 19.

Rosón, María y Medina-Doménech, Rosa María (2017), "Resistencias emocionales. Espacios y presencias de lo íntimo en el archivo histórico". En: *Arenal*, 24(2), 407-439.

Schwartz, Joan M. y Cook, Terry (2002), "Archives, Records, and Power: The Making of Modern Memory". En: *Archival Science*, 2, 1-19.

Villalta Luna, Alfonso Manuel (2020), *Entre líneas. Los juicios sumarísimos de la posguerra española*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Yusta, Mercedes (2018), "Hombres armados y mujeres invisibles. Género y sexualidad en la guerrilla antifranquista (1936-1952)". En: *Ayer*, 110(2), 285-310.

Notas

¹ En este trabajo se utiliza hegemonía siguiendo el Diccionario de la Real Academia Española, con el significado de supremacía que se ejerce por unos sobre otros.

² Sobre la naturaleza de los sumarísimos: Pastor, Alonso, Rial, 2021: 570-580.

³ Excepción fueron los avales de familiares solicitando la rebaja de condena (Villalta, 2020).

⁴ "Las cartas las sacábamos y las recibíamos escondidas dentro de una etiqueta que colgaba del capacho en que los familiares nos traían la comida. Era un trecén de cartón grueso en el que estaba escrito el número de la reclusa y la sala (...)" (Duch, 2011: 334).